

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1448-2015-MPT

Trujillo, 31 de diciembre del 2015.

VISTOS, el Oficio Nº 0871-2015-SEGAT/GG de fecha 30 de diciembre de 2015 mediante el cual se remite el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental — PLANEFA para el Año 2016 elaborado por el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo — SEGAT; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local;

Que, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son las entidades públicas de ámbito nacional con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, como Entidades de Fiscalización Ambiental Local, las municipalidades provinciales y distritales ejercen funciones de Fiscalización Ambiental a través de las unidades orgánicas ambientales, las áreas de fiscalización u otras que hagan sus veces;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el primer párrafo del Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en dicho dispositivo legal;

Que, en consecuencia, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2007-MPT de fecha 23 de mayo de 2007, se crea el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo — SEGAT como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo, el mismo que goza de personería jurídica de Derecho Público interno y autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera conforme a lo establecido en el Artículo 1° del dispositivo legal en mención, concordante con el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 013-2007-MPT que aprueba el Estatuto de la Institución, con la finalidad de administrar los procesos del Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, siendo competente en primera y última instancia en los procedimientos administrativos sancionadores respecto a las funciones que le han sido atribuidas, por lo cual, en mérito a las facultades ambientales delegadas, se constituye en la Unidad Orgánica Ambiental de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Que, la Fiscalización Ambiental es la acción de control que realiza una Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de un administrado, sea una persona natural o jurídica, de derecho privado o público. Comprende las acciones de fiscalización ambiental que son ejercidas por el OEFA y las EFA, de acuerdo con sus competencias, y puede ser entendida en sentido amplio –acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación u otras similares que se enmarcan dentro de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización y sanción, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de obligaciones



ambientales fiscalizables-; y en sentido estricto -facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas y la de imponer sanciones y medidas correctivas-;

Que, el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado a través de la Resolución Ministerial Nº 247-2013-MINAM, establece que los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de cada entidad serán elaborados según las directivas que el OEFA establezca para tal fin. En ese sentido, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 004-2014-OEFA-CD de fecha 24 de enero de 2014, se aprobaron los "Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental", estableciendo que las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA deben aprobar dicho instrumento de planificación para programar las acciones de fiscalización ambiental a su cargo;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental — PLANEFA es un instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de Fiscalización Ambiental a su cargo a ser efectuadas durante el año calendario correspondiente, debiendo ser aprobado mediante Resolución de su Titular, esto es, el Alcalde Provincial;

Que, el ejercicio de la Fiscalización Ambiental de cada EFA no está limitado a lo que establezca su respectivo PLANEFA, puesto que las EFA pueden realizar actividades adicionales no programadas en el ejercicio de sus competencias, en función a denuncias, emergencias ambientales, etc.;

Que, la importancia del PLANEFA radica en que, como instrumento de planificación, permite ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación y supervisión a cargo de las EFA. Precisamente, la planificación en la Administración Pública es una actividad que debe realizarse desde el año previo a su ejecución, ante lo cual se hace necesario contar con reglas claras, precisas, anticipadas y oportunas para garantizar que la fiscalización ambiental no sea improvisada, y se cuenten con los recursos logísticos y humanos que se requieren para llevarla a cabo con el rigor técnico necesario;

Que, mediante Oficio Nº 0871-2015-SEGAT/GG de fecha 30 de diciembre de 2015, el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, como Unidad Orgánica Ambiental, remite para su aprobación, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA para el Año 2016, el cual comprende el Plan de Evaluación Ambiental –acciones de monitoreo y vigilancia ambiental que realizará la EFA como parte de sus competencias— y el Plan de Supervisión Ambiental – programación de las acciones de seguimiento y verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de las personas naturales o jurídicas—, así como el diagnóstico de la problemática ambiental que se circunscribe al ámbito de acción de la Municipalidad Provincial de Trujillo, la identificación de la Unidad de Fiscalización y Control, así como el detalle de las acciones de evaluación y supervisión ambiental a ser ejecutadas, de acuerdo al Anexo I de los referidos Lineamientos;

Que, por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 29792 –Ley Orgánica de Municipalidades–, concordante con el Artículo 43° del mismo cuerpo de leyes;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA para el Año 2016 de la Municipalidad Provincial de Trujillo, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- <u>ENCARGAR</u> al Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT la ejecución y cumplimiento de lo aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, como Unidad Orgánica Ambiental, en razón directa de las funciones y atribuciones que le han sido delegadas el en materia de Fiscalización Ambiental.



NOISING CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE PARTY

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT el registro del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA para el Año 2016, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA-CD.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. SG GM GAJ GPP SEGAT Archivo

ELIDIO ESPINOZA QUISPE ALCALDE